



II LEGISLATURA

## COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO



Ciudad de México a 21 de abril del 2023.

CCDMX/CGPPT/023/2023.

Asunto: Inscripción

**DIP.FAUSTO MANUEL ZAMORANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA P R E S E N T E.**

*ALVARO VELA*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción I, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del trabajo adjunto, para su inscripción en el orden del día del 25 de abril del presente año:

***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL FORO SOL Y AL PALACIO DE LOS DEPORTES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, A FIN DE VERIFICAR LA INCIDENCIA DE RUIDO EN LAS MISMAS, YA SEAN FUENTES FIJAS O MÓVILES, QUE NO ESTÉN CUMPLIENDO CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDO EN LA NADF-005-AMBT-2006; ASÍ COMO QUE SE ELABOREN LOS MAPAS DE RUIDO ESPECIALES CORRESPONDIENTES A DICHAS ZONAS, YA QUE HAN EXISTIDO QUEJAS DE VECINAS Y VECINOS POR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA QUE PRODUCEN LOS CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS REALIZADOS EN DICHOS RECINTOS, POR LO QUE ES URGENTE QUE SE LE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 186 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SALUD AMBIENTAL Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA LAS Y LOS IZTACALQUENSES- SUSCRITA POR LA DIP. MARIA DE LOURDES PAZ REYES - SE PRESENTARÁ INTERVENCIÓN***

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO.**



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E .**

La que suscribe **Diputada María de Lourdes Paz Reyes**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL FORO SOL Y AL PALACIO DE LOS DEPORTES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, A FIN DE VERIFICAR LA INCIDENCIA DE RUIDO EN LAS MISMAS, YA SEAN FUENTES FIJAS O MÓVILES, QUE NO ESTÉN CUMPLIENDO CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LA NADF-005-AMBT-2006; ASÍ COMO QUE SE ELABOREN LOS MAPAS DE RUIDO ESPECIALES CORRESPONDIENTES A DICHAS ZONAS, YA QUE HAN EXISTIDO QUEJAS DE VECINAS Y VECINOS POR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA QUE PRODUCEN LOS CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS REALIZADOS EN DICHOS RECINTOS, POR LO QUE ES URGENTE QUE SE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 186 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SALUD AMBIENTAL Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA LAS Y LOS IZTACALQUENSES**, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

El derecho a un medio sano está estipulado en el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a*



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

*este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

*“Artículo 13 Ciudad habitable*

*A. Derecho a un medio ambiente sano*

*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.”*

A decir de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el ambiente no es más que *“el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”*

Es importante destacar que el cuidado del ambiente es parte de las garantías que deben llevar a cabo los gobiernos, así como una responsabilidad compartida entre gobierno y sociedad, pues la coparticipación de la ciudadanía es fundamental, pues el derecho a un medio ambiente sano es uno de los derechos transversales que coadyuva al desarrollo de una vida digna y saludable.

En este sentido, corresponde a las instituciones y demás entes involucrados promover acciones con una visión sustentable y en pro de generar en la comunidad una cultura ambiental en sentido general, desde la concientización, responsabilidad y solidaridad para el cuidado y protección de los recursos naturales, la flora, la fauna, hasta para la no contaminación a la atmósfera, al suelo, al agua, contaminación por ruido, entre otras. Lo anterior, ya que todas las personas debemos disfrutar de un ambiente adecuado para nuestro



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA  
CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

pleno desarrollo y bienestar.

Es por ello, que nuestro país suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre del año 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual está conformada por una serie de temas de alta prioridad para guiar a nuestra región por el camino de la sostenibilidad económica, social y ambiental. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ésta es una *“agenda civilizatoria, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo”*.

3

Para México, la Agenda 2030 ha sido catalogada una hoja de ruta que sembró una meta común a alcanzar, hacia la cual se dirigirían las acciones multisectoriales en favor de las y los ciudadanos, la preservación del planeta, la prosperidad económica, la disminución de las desigualdades, el fomento a la paz, entre otras; todo ello a través de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales.

En congruencia con todo lo antes expuesto, hay que señalar que el medio ambiente, como el conjunto de elementos básicos que hacen posible la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo, tratándose entonces de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general.

Por otra parte, el medio ambiente y la salud son dos factores que se encuentran estrechamente relacionados, pues la salud ambiental no es más que aquella que se relaciona con todos los elementos físicos, químicos y biológicos externos a una persona y que afectan o inciden en su propia salud, es decir, todos aquellos que sirven de indicadores para la prevención y la creación de ambientes propicios para una adecuada salud en las personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que una de cada cuatro enfermedades en el mundo puede estar relacionada con factores ambientales, siendo diferentes en cada región del mundo. Por su parte, la Fundación Aquae señala que la interrelación entre salud y ambiente está definida por varios factores, ya sean físicos, químicos o biológicos.



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



Uno de los contaminantes más comunes y a los que se le presta menor atención, es el ruido, al cual la ONU ha llamado “*un asesino escandaloso en las ciudades*”.

El año pasado, el *Informe Fronteras 2022: ruido, llamas y desequilibrio*, abordó varios problemas medioambientales de la Agencia de la ONU, destacando el relacionado con la contaminación acústica en las ciudades, y se mencionaba que la misma puede tener unos efectos devastadores a largo plazo, tanto para la salud física como para la salud mental de las personas, y que este tipo de contaminación se ha vuelto un peligro creciente en materia de salud pública.

En dicho estudio se señala que dentro de las consecuencias que trae consigo los sonidos no deseados, más cuando son de manera prolongada y con niveles elevados, ya sea procedentes del tráfico o por actividades de ocio, está que la salud y el bienestar de las personas se ve seriamente perjudicado, pudiendo padecer molestias crónicas y alteraciones del sueño, lo cual conduce a su vez a graves enfermedades cardíacas y trastornos metabólicos, como la diabetes, al tiempo que causan problemas auditivos y en la salud mental de quienes la padecen. Siendo sobre todo los niños y las personas mayores las más afectadas con este tipo de situaciones, sin contar que los animales que habitan en los entornos urbanos, también sufren por el ruido de las ciudades, ya que afecta a la comunicación acústica de la que dependen para sobrevivir.

En este caso ONU Medio Ambiente ofrece como solución, a fin de combatir la contaminación acústica, el incrementar las zonas de espacios verdes, puesto que la vegetación absorbe la energía acústica, dispersa el ruido y amplifica los sonidos naturales, además de que atrae la vida silvestre y se mejora el paisaje urbano visual. Ello también presupone un estímulo para el bienestar emocional y mental de las personas, que viven en estrés por el ruido, las áreas verdes, los patios y los parques urbanos son un alivio para escapar de todo esto.

Una publicación del Ministerio del Medio Ambiente de Chile ha catalogado al ruido como el contaminante más común, y que puede definirse como cualquier sonido calificado por quien lo recibe como molesto, indeseado, inoportuno o desagradable. Siendo que la exposición a altos niveles de ruido puede provocar efectos en la salud de las personas y deterioro de su calidad de vida, conllevando a efectos fisiológicos que se relacionan directamente con



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

alteraciones en el oído como la pérdida de la audición y tinnitus. De igual forma, efectos no auditivos como irritabilidad, molestias, alteraciones en el sueño, problemas cognitivos, estrés fisiológico y enfermedades cardiovasculares.

## CONSIDERANDOS

5

1.- La Alcaldía Iztacalco es una de las 16 que conforman la Ciudad de México, localizándose en la parte centro-suroriente de la ciudad, y a pesar de ser la demarcación con menor extensión territorial de nuestra capital, con 23.3 kilómetros cuadrados, cuenta con una población cercana a los 400 mil habitantes, donde el 52.9% son mujeres y 47.1% hombres.

Dentro de esta demarcación se encuentran dos de los recintos para eventos masivos más grandes de nuestra capital. Por una parte, tenemos al Foro Sol, que es uno de los espacios deportivos y de conciertos más conocidos con una capacidad para 37 mil 500 espectadores y otros 25 mil en la pista, cuando hay conciertos y eventos similares, a decir del portal del MexicoCity.

Por otra parte, está el Palacio de los Deportes, el cual es un recinto de eventos en el que se llevan a cabo conciertos, ferias comerciales, exposiciones y eventos deportivos como la Fórmula 1, contando con una capacidad para 22 mil espectadores.

2.- De esta demarcación varias vecinas y vecinos de la Colonia Ex-Ejidos de la Magdalena Mixhuca, se reunieron con la de la voz para abordar una serie de temas, entre ellos el relacionado con el ruido generado por los eventos masivos que se llevan a cabo fundamentalmente en el Foro Sol y Palacio de los Deportes. Eventos como conciertos, carreras de autos, entre otros, que traen consigo molestia a las personas que viven en las colonias aledañas, por la contaminación acústica que provocan, no solamente por los eventos en sí, sino por la pirotecnia utilizada en el cierre de los mismos, que en muchas ocasiones se extiende hasta altas horas de la noche, además porque debido a los problemas viales por la reducción de carriles al inicio y término de dichos eventos, se generan ruidos por el claxon de los coches que se quedan detenidos en el tráfico.



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA  
CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

3.- La Compañía Médica Cigna plantea muy acertadamente, que los efectos del ruido en la audición pueden ser variables, y ello depende del grado de sensibilidad de cada persona a los sonidos fuertes, especialmente a ciertas frecuencias – la frecuencia es lo grave o lo agudo que es un tono – No obstante, cualquier sonido que sea lo suficientemente fuerte y dure el tiempo suficiente puede dañar la audición y provocar pérdida de la audición.

El volumen del sonido se mide en decibelios o decibeles (dB). Por ejemplo, una conversación normal tiene aproximadamente 60 dB, y un concierto de rock fuerte tiene aproximadamente 120 dB.

Es importante aclarar que los sonidos de un volumen superior a 85 dB son perjudiciales.

4.- En publicación del Gobierno mexicano por el Día Mundial de la Descontaminación Acústica 2018, dijo que la Organización para la Cooperación Económica (OCDE) advierte que la contaminación acústica propicia daños fisiológicos y psicosomáticos muchas veces irreversibles a más de 120 millones de personas en el mundo y a 13 millones en los países miembros de ese organismo, entre los que sobresale México, por exposición a sonoridades superiores a 65 dB.

La industria de la construcción, el tránsito vehicular, el comercio ambulante y los centros de diversión son de las fuentes de contaminación por ruido más frecuente en el país y en nuestra ciudad, originando estrés, pérdida de la audición, efectos vegetativos, alteración del ritmo cardiaco y del sistema periférico; efectos psicológicos como trastornos del sueño, la conducta, la memoria y la atención y, además, afecciones en el embarazo, como se mencionó anteriormente.

5.- Es de gran relevancia destacar en este punto, que la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México** cuenta con una sección titulada: **Sección V: De La Contaminación Térmica, Visual y la Generada por Ruido, Olores, Vapores y Fuentes Luminosas**, la cual se compone entre sus capítulos, por el **Capítulo VII: De la Prevención y Control de Ruido**. En cuyos artículos se establecen las atribuciones que tienen, tanto la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, como de las Alcaldías en dicha materia, así como lo referente a los Mapas de Ruido y el Programa Sectorial Ambiental, y a



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

la letra dice:

**“ARTÍCULO 186 Bis.-** Sin perjuicio de la distribución de competencias previstas en el presente y otros ordenamientos legales, las atribuciones específicas en materia de ruido se ejercerán de la siguiente manera:

I. A la Secretaría le corresponde:

- a) Elaborar los mapas de ruido de la Ciudad de México;
- b) Formular, ejecutar y evaluar el apartado en materia de prevención y control de la contaminación generada por ruido en el Programa Sectorial Ambiental;
- c) Establecer los límites máximos permisibles de ruido de las fuentes fijas y las móviles que, conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no sean de competencia Federal;
- d) Establecer los criterios y especificaciones de los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones sonoras que deban adoptar las fuentes fijas y las móviles, que conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no sean de competencia Federal;
- e) Realizar acciones de inspección y vigilancia a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ruido por parte de las fuentes fijas y móviles que, conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no sean de competencia Federal y, en su caso, iniciar y sustanciar el procedimiento administrativo que corresponda; y
- f) Determinar las sanciones administrativas que deriven del procedimiento administrativo que, en su caso, se inicie.”

**“ARTÍCULO 186 Ter.-** Para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido previstos en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Ambientales para la Ciudad de México que resulten aplicables a las fuentes móviles que se encuentren en estado de encendido o que circulen en la vía pública, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, podrá llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, pudiendo detener la marcha o circulación de los vehículos automotores que se presuman contaminantes en virtud del ruido que emitan, a fin de llevar a cabo la verificación y, en su caso, iniciar el





II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

*procedimiento administrativo que corresponda.”*

**“ARTÍCULO 186 Quater.-** *Los mapas de ruido elaborados por la Secretaría como instrumentos de política de desarrollo sustentable tienen por objeto conocer la situación acústica de la ciudad de México y para ello se desarrollarán a través de las siguientes modalidades:*

- I. General, para todo el territorio de la Ciudad de México; y*
- II. Especial, para aquellas zonas o regiones donde se presente una mayor incidencia de ruido.”*

**6.-** Por su parte, la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, establece que *“Los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giro que para su operación requieran maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras al ambiente serán:*

6:00 h. a 20:00 h. - 65 dB (A)

20:00 h. a 6:00 h. - 62 dB (A)

Asimismo, que la Secretaría del Medio Ambiente capitalina, en coordinación con las Delegaciones Políticas y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en los términos de la Ley Ambiental y las demás disposiciones jurídicas aplicables, serán las responsables de vigilar el cumplimiento de la presente norma ambiental. Pues dicha NORMA justamente propone estos límites máximos permisibles, tomando en cuenta las quejas ciudadanas, de manera que se mitiguen las molestias y los elementos nocivos de las emisiones sonoras, y en todos los casos regular, de forma más estricta, las emisiones sonoras al medio ambiente.

La NORMA en comento se elaboró pues las actividades que en su operación utilizan herramientas, maquinaria, equipos o cualquier otro artefacto que producen emisiones sonoras, en conjunto con la mezcla de usos de suelo de la Ciudad de México, han provocado



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

que se deteriore la calidad de vida de sus habitantes; aunado a ello, la Norma Oficial Mexicana NOM-081SEMARNAT-1994, continúa sin estar actualizada respecto a los límites máximos permisibles, al método y a los equipos de medición requeridos para su cumplimiento, a decir de la propia NADF-005-AMBT-2006.

7.- Es por lo anteriormente expuesto que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en exhortar a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para que en el marco de sus atribuciones lleve a cabo las acciones de inspección y vigilancia en las zonas aledañas al Foro Sol y al Palacio de los Deportes en la Alcaldía Iztacalco, a fin de verificar la incidencia de ruido en las mismas, ya sean fuentes fijas o móviles, que no estén cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la NADF-005-AMBT-2006, así como que se elaboren los Mapas de Ruido Especiales correspondientes a dichas zonas, ya que han existido quejas de vecinas y vecinos por la contaminación acústica que producen los conciertos y otros eventos realizados en dichos recintos, por lo que es urgente que se le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 186 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, de manera que se garantice la salud ambiental y el derecho a un medio ambiente sano para las y los iztacalquenses.

9

### RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

#### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**ÚNICO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL FORO SOL Y AL PALACIO DE LOS DEPORTES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, A FIN DE VERIFICAR LA INCIDENCIA DE RUIDO EN LAS MISMAS, YA SEAN FUENTES FIJAS O MÓVILES, QUE NO ESTÉN CUMPLIENDO CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LA**



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**NADF-005-AMBT-2006, ASÍ COMO QUE SE ELABOREN LOS MAPAS DE RUIDO ESPECIALES CORRESPONDIENTES A DICHAS ZONAS, YA QUE HAN EXISTIDO QUEJAS DE VECINAS Y VECINOS POR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA QUE PRODUCEN LOS CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS REALIZADOS EN DICHOS RECINTOS, POR LO QUE ES URGENTE QUE SE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 186 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SALUD AMBIENTAL Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA LAS Y LOS IZTACALQUENSES.**

10

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

*DIP. LOURDES PAZ*



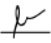
---

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

Título	PDA RUIDO DIP LOURDES PAZ
Nombre de archivo	PDA RUIDO IZTACAL... LULÚ PAZ (1).pdf
Id. del documento	3da10c1d5c9ebb6314b29b5a209d63a6218995a5
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>04 / 21 / 2023</b> 21:02:06 UTC	Enviado para firmar a María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) por lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.129.151
 VISTO	<b>04 / 21 / 2023</b> 21:02:14 UTC	Visto por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.129.151
 FIRMADO	<b>04 / 21 / 2023</b> 21:02:49 UTC	Firmado por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.129.151
 COMPLETADO	<b>04 / 21 / 2023</b> 21:02:49 UTC	Se completó el documento.

Título	Inscripción PT
Nombre de archivo	Inscripción 21 de abril.docx and 1 other
Identificación del documento	34ee184f93e20e9de956fc4b213c80fb793d71a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

## Historial del documento



**21 / 04 / 2023**  
21:36:32 UTC

Enviado para su firma a Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx), Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por circe.camacho@congresocdmx.gob.mx  
IP: 189.203.53.25



VISUALIZADO

**21 / 04 / 2023**  
21:36:40 UTC

Visualizado por Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.53.25



FIRMADO

**21 / 04 / 2023**  
21:36:59 UTC

Firmado por Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.53.25



VISUALIZADO

**21 / 04 / 2023**  
22:20:24 UTC

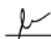

Visualizado por servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.162.243.2

---

Título	Inscripción PT
Nombre de archivo	Inscripción 21 de abril.docx and 1 other
Identificación del documento	34ee184f93e20e9de956fc4b213c80fb793d71a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

---

### Historial del documento

 FIRMADO	<b>21 / 04 / 2023</b> 22:20:40 UTC	Firmado por servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.243.2
 INCOMPLETO	<b>21 / 04 / 2023</b> 22:20:40 UTC	<b>Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.</b>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**  
DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



Congreso de la Ciudad de México, a 25 de abril 2023

**MDLPR/IIL/021/2023**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E .**

II LEGISLATURA

Por este medio solicito a usted se sustituya la proposición con punto de acuerdo con numeral 38 del orden del día de la Sesión Ordinaria de hoy 25 de abril del año en curso, de quien suscribe, por la que se presenta a continuación:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL FORO SOL Y AL PALACIO DE LOS DEPORTES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, A FIN DE VERIFICAR LA INCIDENCIA DE RUIDO EN LAS MISMAS, YA SEAN FUENTES FIJAS O MÓVILES, QUE NO ESTÉN CUMPLIENDO CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LA NADF-005-AMBT-2006; ASÍ COMO QUE SE ELABOREN LOS MAPAS DE RUIDO ESPECIALES CORRESPONDIENTES A DICHAS ZONAS, YA QUE HAN EXISTIDO QUEJAS DE VECINOS Y VECINOS POR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA QUE PRODUCEN LOS CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS REALIZADOS EN DICHOS RECINTOS, POR LO QUE ES URGENTE QUE SE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 186 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL OBLIGATORIA PARA FUENTES FIJAS DE ENTRETENIMIENTO, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SALUD AMBIENTAL Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA LAS Y LOS IZTACALQUENSES.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**  
DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

*DIP. LOURDES PAZ*

---

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**  
II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO





II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
**P R E S E N T E .**

La que suscribe **Diputada María de Lourdes Paz Reyes**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL FORO SOL Y AL PALACIO DE LOS DEPORTES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, A FIN DE VERIFICAR LA INCIDENCIA DE RUIDO EN LAS MISMAS, YA SEAN FUENTES FIJAS O MÓVILES, QUE NO ESTÉN CUMPLIENDO CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LA NADF-005-AMBT-2006; ASÍ COMO QUE SE ELABOREN LOS MAPAS DE RUIDO ESPECIALES CORRESPONDIENTES A DICHAS ZONAS, YA QUE HAN EXISTIDO QUEJAS DE VECINAS Y VECINOS POR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA QUE PRODUCEN LOS CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS REALIZADOS EN DICHOS RECINTOS, POR LO QUE ES URGENTE QUE SE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 186 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL OBLIGATORIA PARA FUENTES FIJAS DE ENTRETENIMIENTO, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SALUD AMBIENTAL Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA LAS Y LOS IZTACALQUENSES**, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

El derecho a un medio sano está estipulado en el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a*



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



*este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

*“Artículo 13 Ciudad habitable*

*A. Derecho a un medio ambiente sano*

*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.”*

A decir de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el ambiente no es más que *“el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”*

Es importante destacar que el cuidado del ambiente es parte de las garantías que deben llevar a cabo los gobiernos, así como una responsabilidad compartida entre gobierno y sociedad, pues la coparticipación de la ciudadanía es fundamental, pues el derecho a un medio ambiente sano es uno de los derechos transversales que coadyuva al desarrollo de una vida digna y saludable.

En este sentido, corresponde a las instituciones y demás entes involucrados promover acciones con una visión sustentable y en pro de generar en la comunidad una cultura ambiental en sentido general, desde la concientización, responsabilidad y solidaridad para el cuidado y protección de los recursos naturales, la flora, la fauna, hasta para la no contaminación a la atmósfera, al suelo, al agua, contaminación por ruido, entre otras. Lo anterior, ya que todas las personas debemos disfrutar de un ambiente adecuado para nuestro



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



pleno desarrollo y bienestar.

Es por ello, que nuestro país suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre del año 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual está conformada por una serie de temas de alta prioridad para guiar a nuestra región por el camino de la sostenibilidad económica, social y ambiental. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ésta es una *“agenda civilizatoria, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo”*.

3

Para México, la Agenda 2030 ha sido catalogada una hoja de ruta que sembró una meta común a alcanzar, hacia la cual se dirigirían las acciones multisectoriales en favor de las y los ciudadanos, la preservación del planeta, la prosperidad económica, la disminución de las desigualdades, el fomento a la paz, entre otras; todo ello a través de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales.

En congruencia con todo lo antes expuesto, hay que señalar que el medio ambiente, como el conjunto de elementos básicos que hacen posible la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo, tratándose entonces de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general.

Por otra parte, el medio ambiente y la salud son dos factores que se encuentran estrechamente relacionados, pues la salud ambiental no es más que aquella que se relaciona con todos los elementos físicos, químicos y biológicos externos a una persona y que afectan o inciden en su propia salud, es decir, todos aquellos que sirven de indicadores para la prevención y la creación de ambientes propicios para una adecuada salud en las personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que una de cada cuatro enfermedades en el mundo puede estar relacionada con factores ambientales, siendo diferentes en cada región del mundo. Por su parte, la Fundación Aquae señala que la interrelación entre salud y ambiente está definida por varios factores, ya sean físicos, químicos o biológicos.



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



Uno de los contaminantes más comunes y a los que se le presta menor atención, es el ruido, al cual la ONU ha llamado “*un asesino escandaloso en las ciudades*”.

El año pasado, el *Informe Fronteras 2022: ruido, llamas y desequilibrio*, abordó varios problemas medioambientales de la Agencia de la ONU, destacando el relacionado con la contaminación acústica en las ciudades, y se mencionaba que la misma puede tener unos efectos devastadores a largo plazo, tanto para la salud física como para la salud mental de las personas, y que este tipo de contaminación se ha vuelto un peligro creciente en materia de salud pública.

En dicho estudio se señala que dentro de las consecuencias que trae consigo los sonidos no deseados, más cuando son de manera prolongada y con niveles elevados, ya sea procedentes del tráfico o por actividades de ocio, está que la salud y el bienestar de las personas se ve seriamente perjudicado, pudiendo padecer molestias crónicas y alteraciones del sueño, lo cual conduce a su vez a graves enfermedades cardíacas y trastornos metabólicos, como la diabetes, al tiempo que causan problemas auditivos y en la salud mental de quienes la padecen. Siendo sobre todo los niños y las personas mayores las más afectadas con este tipo de situaciones, sin contar que los animales que habitan en los entornos urbanos, también sufren por el ruido de las ciudades, ya que afecta a la comunicación acústica de la que dependen para sobrevivir.

En este caso ONU Medio Ambiente ofrece como solución, a fin de combatir la contaminación acústica, el incrementar las zonas de espacios verdes, puesto que la vegetación absorbe la energía acústica, dispersa el ruido y amplifica los sonidos naturales, además de que atrae la vida silvestre y se mejora el paisaje urbano visual. Ello también presupone un estímulo para el bienestar emocional y mental de las personas, que viven en estrés por el ruido, las áreas verdes, los patios y los parques urbanos son un alivio para escapar de todo esto.

Una publicación del Ministerio del Medio Ambiente de Chile ha catalogado al ruido como el contaminante más común, y que puede definirse como cualquier sonido calificado por quien lo recibe como molesto, indeseado, inoportuno o desagradable. Siendo que la exposición a altos niveles de ruido puede provocar efectos en la salud de las personas y deterioro de su calidad de vida, conllevando a efectos fisiológicos que se relacionan directamente con



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

alteraciones en el oído como la pérdida de la audición y tinnitus. De igual forma, efectos no auditivos como irritabilidad, molestias, alteraciones en el sueño, problemas cognitivos, estrés fisiológico y enfermedades cardiovasculares.

## CONSIDERANDOS

1.- La Alcaldía Iztacalco es una de las 16 que conforman la Ciudad de México, localizándose en la parte centro-suroriente de la ciudad, y a pesar de ser la demarcación con menor extensión territorial de nuestra capital, con 23.3 kilómetros cuadrados, cuenta con una población cercana a los 400 mil habitantes, donde el 52.9% son mujeres y 47.1% hombres.

Dentro de esta demarcación se encuentran dos de los recintos para eventos masivos más grandes de nuestra capital. Por una parte, tenemos al Foro Sol, que es uno de los espacios deportivos y de conciertos más conocidos con una capacidad para 37 mil 500 espectadores y otros 25 mil en la pista, cuando hay conciertos y eventos similares, a decir del portal del MexicoCity.

Por otra parte, está el Palacio de los Deportes, el cual es un recinto de eventos en el que se llevan a cabo conciertos, ferias comerciales, exposiciones y eventos deportivos como la Fórmula 1, contando con una capacidad para 22 mil espectadores.

2.- De esta demarcación varias vecinas y vecinos de la Colonia Ex-Ejidos de la Magdalena Mixhuca, se reunieron con la de la voz para abordar una serie de temas, entre ellos el relacionado con el ruido generado por los eventos masivos que se llevan a cabo fundamentalmente en el Foro Sol y Palacio de los Deportes. Eventos como conciertos, carreras de autos, entre otros, que traen consigo molestia a las personas que viven en las colonias aledañas, por la contaminación acústica que provocan, no solamente por los eventos en sí, sino por la pirotecnia utilizada en el cierre de los mismos, que en muchas ocasiones se extiende hasta altas horas de la noche, además porque debido a los problemas viales por la reducción de carriles al inicio y término de dichos eventos, se generan ruidos por el claxon de los coches que se quedan detenidos en el tráfico.



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



3.- La Compañía Médica Cigna plantea muy acertadamente, que los efectos del ruido en la audición pueden ser variables, y ello depende del grado de sensibilidad de cada persona a los sonidos fuertes, especialmente a ciertas frecuencias – la frecuencia es lo grave o lo agudo que es un tono – No obstante, cualquier sonido que sea lo suficientemente fuerte y dure el tiempo suficiente puede dañar la audición y provocar pérdida de la audición.

El volumen del sonido se mide en decibelios o decibeles (dB). Por ejemplo, una conversación normal tiene aproximadamente 60 dB, y un concierto de rock fuerte tiene aproximadamente 120 dB.

Es importante aclarar que los sonidos de un volumen superior a 85 dB son perjudiciales.

4.- En publicación del Gobierno mexicano por el Día Mundial de la Descontaminación Acústica 2018, dijo que la Organización para la Cooperación Económica (OCDE) advierte que la contaminación acústica propicia daños fisiológicos y psicosomáticos muchas veces irreversibles a más de 120 millones de personas en el mundo y a 13 millones en los países miembros de ese organismo, entre los que sobresale México, por exposición a sonoridades superiores a 65 dB.

La industria de la construcción, el tránsito vehicular, el comercio ambulante y los centros de diversión son de las fuentes de contaminación por ruido más frecuente en el país y en nuestra ciudad, originando estrés, pérdida de la audición, efectos vegetativos, alteración del ritmo cardiaco y del sistema periférico; efectos psicológicos como trastornos del sueño, la conducta, la memoria y la atención y, además, afecciones en el embarazo, como se mencionó anteriormente.

5.- Es de gran relevancia destacar en este punto, que la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México** cuenta con una sección titulada: **Sección V: De La Contaminación Térmica, Visual y la Generada por Ruido, Olores, Vapores y Fuentes Luminosas**, la cual se compone entre sus capítulos, por el **Capítulo VII: De la Prevención y Control de Ruido**. En cuyos artículos se establecen las atribuciones que tienen, tanto la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, como de las Alcaldías en dicha materia, así como lo referente a los Mapas de Ruido y el Programa Sectorial Ambiental, y a



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



la letra dice:

**“ARTÍCULO 186 Bis.-** Sin perjuicio de la distribución de competencias previstas en el presente y otros ordenamientos legales, las atribuciones específicas en materia de ruido se ejercerán de la siguiente manera:

I. A la Secretaría le corresponde:

- a) Elaborar los mapas de ruido de la Ciudad de México;
- b) Formular, ejecutar y evaluar el apartado en materia de prevención y control de la contaminación generada por ruido en el Programa Sectorial Ambiental;
- c) Establecer los límites máximos permisibles de ruido de las fuentes fijas y las móviles que, conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no sean de competencia Federal;
- d) Establecer los criterios y especificaciones de los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones sonoras que deban adoptar las fuentes fijas y las móviles, que conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no sean de competencia Federal;
- e) Realizar acciones de inspección y vigilancia a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ruido por parte de las fuentes fijas y móviles que, conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no sean de competencia Federal y, en su caso, iniciar y sustanciar el procedimiento administrativo que corresponda; y
- f) Determinar las sanciones administrativas que deriven del procedimiento administrativo que, en su caso, se inicie.”

**“ARTÍCULO 186 Ter.-** Para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido previstos en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Ambientales para la Ciudad de México que resulten aplicables a las fuentes móviles que se encuentren en estado de encendido o que circulen en la vía pública, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, podrá llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, pudiendo detener la marcha o circulación de los vehículos automotores que se presuman contaminantes en virtud del ruido que emitan, a fin de llevar a cabo la verificación y, en su caso, iniciar el



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



*procedimiento administrativo que corresponda.”*

**“ARTÍCULO 186 Quater.-** *Los mapas de ruido elaborados por la Secretaría como instrumentos de política de desarrollo sustentable tienen por objeto conocer la situación acústica de la ciudad de México y para ello se desarrollarán a través de las siguientes modalidades:*

- I. General, para todo el territorio de la Ciudad de México; y*
- II. Especial, para aquellas zonas o regiones donde se presente una mayor incidencia de ruido.”*

**6.-** Por su parte, la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, establece que *“Los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giro que para su operación requieran maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras al ambiente serán:*

6:00 h. a 20:00 h. - 65 dB (A)

20:00 h. a 6:00 h. - 62 dB (A)

Asimismo, que la Secretaría del Medio Ambiente capitalina, en coordinación con las Delegaciones Políticas y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en los términos de la Ley Ambiental y las demás disposiciones jurídicas aplicables, serán las responsables de vigilar el cumplimiento de la presente norma ambiental. Pues dicha NORMA justamente propone estos límites máximos permisibles, tomando en cuenta las quejas ciudadanas, de manera que se mitiguen las molestias y los elementos nocivos de las emisiones sonoras, y en todos los casos regular, de forma más estricta, las emisiones sonoras al medio ambiente.

La NORMA en comento se elaboró pues las actividades que en su operación utilizan herramientas, maquinaria, equipos o cualquier otro artefacto que producen emisiones sonoras, en conjunto con la mezcla de usos de suelo de la Ciudad de México, han provocado





II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

que se deteriore la calidad de vida de sus habitantes; aunado a ello, la Norma Oficial Mexicana NOM-081SEMARNAT-1994, continúa sin estar actualizada respecto a los límites máximos permisibles, al método y a los equipos de medición requeridos para su cumplimiento, a decir de la propia NADF-005-AMBT-2006.

**7.-** En la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de igual forma, lleva a cabo la implementación del Programa de Auditoría Ambiental Obligatoria para Fuentes Fijas, el cual va dirigido a todos los establecimientos mercantiles, industriales, de servicios y de espectáculos, a efecto de regular, controlar, vigilar, disminuir y prevenir los riesgos al ambiente, así como en las repercusiones a la salud y en la calidad de vida de las y los capitalinos, ya sea por las actividades que generan las emisiones contaminantes que los mismos emiten, como es el caso del ruido; de manera que se pongan en práctica los mecanismos necesarios para la garantía y protección del derecho humano a un medio ambiente sano.

En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 8 de diciembre del 2020 se publicó este Programa con la finalidad, entre otras, de *“Asegurar el cumplimiento normativo aplicable a las fuentes fijas ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México con el objeto de prevenir, minimizar, restaurar, restituir y compensar los daños al ambiente que se hayan producido por quienes realizan actividades que puedan generar impactos negativos al medio ambiente y en consecuencia a la salud de la población.”*

**8.-** Es por lo anteriormente expuesto que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en exhortar a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para que en el marco de sus atribuciones lleve a cabo las acciones de inspección y vigilancia en las zonas aledañas al Foro Sol y al Palacio de los Deportes en la Alcaldía Iztacalco, a fin de verificar la incidencia de ruido en las mismas, ya sean fuentes fijas o móviles, que no estén cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la NADF-005-AMBT-2006, así como que se elaboren los Mapas de Ruido Especiales correspondientes a dichas zonas, ya que han existido quejas de vecinas y vecinos por la contaminación acústica que producen los conciertos y otros eventos realizados en dichos recintos, por lo que es urgente que se le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 186 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, así como al



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA  
CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Programa de Auditoría Ambiental Obligatoria para Fuentes Fijas de Entretenimiento, de manera que se garantice la salud ambiental y el derecho a un medio ambiente sano para las y los iztocalquenses.

### RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

10

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL FORO SOL Y AL PALACIO DE LOS DEPORTES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, A FIN DE VERIFICAR LA INCIDENCIA DE RUIDO EN LAS MISMAS, YA SEAN FUENTES FIJAS O MÓVILES, QUE NO ESTÉN CUMPLIENDO CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LA NADF-005-AMBT-2006, ASÍ COMO QUE SE ELABOREN LOS MAPAS DE RUIDO ESPECIALES CORRESPONDIENTES A DICHAS ZONAS, YA QUE HAN EXISTIDO QUEJAS DE VECINAS Y VECINOS POR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA QUE PRODUCEN LOS CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS REALIZADOS EN DICHOS RECINTOS, POR LO QUE ES URGENTE QUE SE LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 186 BIS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL OBLIGATORIA PARA FUENTES FIJAS DE ENTRETENIMIENTO, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA SALUD AMBIENTAL Y EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA LAS Y LOS IZTACALQUENSES.**



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

**DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO**



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

11

*DIP. LOURDES PAZ*

---

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

Título	Sustitución de PDA Ruido Dip Lourdes Paz
Nombre de archivo	OFICIO DE S...5 abril.pdf and 1 other
Id. del documento	3261574b56b9ebd3a232804eef2aa7397e40e8ea
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento



**04 / 25 / 2023**  
17:36:42 UTC

Enviado para firmar a María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) and FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.240.246.59



**04 / 25 / 2023**  
17:36:50 UTC

Visto por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59



FIRMADO

**04 / 25 / 2023**  
17:37:09 UTC

Firmado por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59



INCOMPLETO

**04 / 25 / 2023**  
17:37:09 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.